



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	José Ariel Mora Gil
ACCIONADOS	Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00 362 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela. Concede medida provisional

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor JOSÉ ARIEL MORA GIL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 98.493.042, contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS.

Solicita el accionante MEDIDA PROVIOSAL con el fin de obtener la protección efectiva de los derechos fundamentales a la salud, integridad física, dignidad humana, seguridad social, e igualdad. Argumenta su petición en que cuenta con 55 años de edad, que trabaja como oficios varios y que se encuentra afiliado al sistema de salud contributivo adscrito a la Nueva EPS como cotizante.

Relata que finalizando el mes de julio sufrió un accidente casero en el que se le incrustó un vidrio en el talón izquierdo, y al no ser posible retirar el cuerpo extraño en el servicio de urgencias, el médico tratante ortopedista consideró necesario hacerlo mediante cirugía, e indicó manejo por procedimientos: Colgajo de piel compuesto de vecindad entre dos a cinco centímetros cuadrados, extracción de cuerpo extraño en pie o artejos por artrotomía, exámenes prequirúrgicos y valoración por anestesiología. Los exámenes prequirúrgicos fueron realizados, sin embargo, la Nueva EPS no ha dado respuesta a la solicitud de autorización para anestesiología y la cirugía.

De la documentación allegada al despacho y que obra en el expediente digital (índice digital 2 folios 6 a 16) se observan las notas médicas, la historia clínica, la clasificación del triage con ingreso a servicios de urgencias del 2 de agosto de 2022 y las órdenes médicas, las cuales corresponden con lo manifestado por el accionante.

Siendo así las cosas, en aras a no conculcar el derecho a la salud del accionante el despacho concederá la medida provisional, ordenando a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS que, en el término de 24 horas siguientes a la notificación del presente auto, expida las autorizaciones y preste los servicios de salud ordenados por el médico tratante especialista para la cirugía extracción de cuerpo extraño en pie o artejos por artrotomía.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JOSÉ ARIEL MORA GIL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 98.493.042, contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS.

SEGUNDO. CONCEDER la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, en consecuencia, ORDENAR a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS que, en el término de 24 horas siguientes a la notificación del presente auto, expida las autorizaciones y preste los servicios de salud ordenados por el médico tratante para la cirugía extracción de cuerpo extraño en pie o artejos por artrotomía.

TERCERO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. EXHORTAR a la entidad accionada para que junto con la contestación de la tutela alleguen toda la documentación, historia clínica y demás pruebas que tengan un su poder referente al estado de salud del accionante.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

ERG.